

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, marzo 10 de 2022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que dentro del término oportuno la parte demandante, subsanó el libelo conforme lo ordenado en auto Nro. 353 del 24 de febrero de 2.022. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 451

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00047-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Ingrid Carolina Ussa Calambas en representación de la menor Ingrid Valentina Anaya Ussa
Demandado: José William Anaya Muñoz

Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2.022)

Se ha presentado demanda ejecutiva de alimentos a través de apoderada judicial, por la señora **INGRYD CAROLINA USSA CALAMBA**, quien obra en nombre y representación de la menor **INGRID VALENTINA ANAYA USSA**, en contra del señor **JOSÉ WILLIAM ANAYA MUÑOZ**.

El documento base de la ejecución, es el acta de conciliación fracasada de fecha 18 de noviembre de 2.013, expedida por el Comisaria de Familia de esta ciudad, en donde se fijó como cuota alimentaria provisional la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** mensuales (\$150.000), que se hizo efectiva a partir del mes de enero de 2.014, a favor de la citada menor y a cargo de su progenitor.

En virtud de lo anterior, comoquiera que del documento aludido se desprende una obligación clara, expresa y exigible en contra del señor **JOSE WILLIAM ANAYA MUÑOZ**, consistente en pagar una cantidad líquida de dinero, la cual, según se manifiesta en el libelo introductor, no ha sido pagada por aquél desde el mes de noviembre de 2.015.

Así las cosas, dado que la demanda fue subsanada dentro del término previsto para el efecto, ahora reúne los presupuestos legales previstos en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, y siendo este despacho el competente para asumir su conocimiento al tenor de lo previsto en el artículo 21 numeral 7º ibídem, se libraré el mandamiento de pago solicitado, incluyendo las cuotas causadas y las que en lo sucesivo se causen, que no sean canceladas oportunamente, o por sus excedentes, según sea el caso.

Por último, en lo atinente a la medida cautelar solicitada, se accederá a ella por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, oficiando al pagador del obligado para que a partir de la comunicación de esta providencia proceda a descontar y consignar a órdenes del despacho, el 50% del salario y prestaciones sociales que devengue el alimentante como empleado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, en la forma y términos que se especificarán en la parte dispositiva de esta providencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra del señor **JOSE WILLIAM ANAYA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.617.185, y a favor de su menor hija **INGRID VALENTINA ANAYA USSA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de ciento sesenta y seis mil dieciséis pesos (\$166.016), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2015.
- 1.2. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de diciembre del año 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de ciento sesenta y seis mil dieciséis pesos (\$166.016), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2015.
- 1.4. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de enero del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2016.
- 1.6. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de febrero del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2016.
- 1.8. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de marzo del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2016.

- 1.10.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de abril del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11.** Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2016.
- 1.12.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de mayo del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13.** Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2016.
- 1.14.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de junio del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15.** Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2016.
- 1.16.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de julio del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17.** Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2016.
- 1.18.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de agosto del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19.** Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2016.
- 1.20.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de septiembre del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21.** Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2016.
- 1.22.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de octubre del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23.** Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2016.

- 1.24.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de diciembre del año 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.25.** Por la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta y uno (\$175.561), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2016.
- 1.26.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de enero del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.27.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2017.
- 1.28.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de febrero del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.29.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2017.
- 1.30.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de marzo del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.31.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2017.
- 1.32.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de abril del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2017.
- 1.34.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de mayo del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.35.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2017.
- 1.36.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de junio del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2017.

- 1.38.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de julio del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2017.
- 1.40.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de agosto del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.41.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2017.
- 1.42.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de septiembre del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.43.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2017.
- 1.44.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de octubre del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.45.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2017.
- 1.46.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de noviembre del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.47.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2017.
- 1.48.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de diciembre del año 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.49.** Por la suma de ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos (\$182.741), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2017.
- 1.50.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de enero del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.51.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2018.

- 1.52.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de febrero del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.53.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2018.
- 1.54.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de marzo del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.55.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2018.
- 1.56.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de abril del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.57.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2018.
- 1.58.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de mayo del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.59.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2018.
- 1.60.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de junio del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.61.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2018.
- 1.62.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de julio del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.63.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2018.
- 1.64.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de agosto del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.65.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2018.

- 1.66.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de septiembre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.67.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2018.
- 1.68.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de octubre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.69.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2018.
- 1.70.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de noviembre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.71.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2018.
- 1.72.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de diciembre del año 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.73.** Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$188.552), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2018.
- 1.74.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de enero del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.75.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2019.
- 1.76.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de febrero del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.77.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2019.
- 1.78.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de marzo del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.79.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2019.

- 1.80.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de abril del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.81.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2019.
- 1.82.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de mayo del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.83.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2019.
- 1.84.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de junio del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.85.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2019.
- 1.86.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de julio del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.87.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2019.
- 1.88.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de agosto del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.89.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2019.
- 1.90.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de septiembre del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.91.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2019.
- 1.92.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de octubre del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.93.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2019.

- 1.94.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de noviembre del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.95.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2019.
- 1.96.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de diciembre del año 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.97.** Por la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos dieciséis pesos (\$195.716), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2019.
- 1.98.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de enero del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.99.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2020.
- 1.100.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de febrero del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.101.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2020.
- 1.102.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de marzo del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.103.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2020.
- 1.104.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de abril del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.105.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2020.
- 1.106.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de mayo del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.107.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2020.

- 1.108.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de junio del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.109.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2020.
- 1.110.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de julio del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.111.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2020.
- 1.112.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de agosto del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.113.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2020.
- 1.114.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de septiembre del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.115.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2020.
- 1.116.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de octubre del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.117.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2020.
- 1.118.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de noviembre del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.119.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2020.
- 1.120.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de diciembre del año 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.121.** Por la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos (\$198.867), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2020.

- 1.122.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de enero del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.123.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2021.
- 1.124.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de febrero del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.125.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2021.
- 1.126.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de marzo del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.127.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de marzo del año 2021.
- 1.128.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de abril del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.129.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de abril del año 2021.
- 1.130.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de mayo del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.131.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de mayo del año 2021.
- 1.132.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de junio del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.133.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de junio del año 2021.
- 1.134.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de julio del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.135.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de julio del año 2021.

- 1.136.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de agosto del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.137.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de agosto del año 2021.
- 1.138.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de septiembre del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.139.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de septiembre del año 2021.
- 1.140.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de octubre del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.141.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de octubre del año 2021.
- 1.142.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de noviembre del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.143.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de noviembre del año 2021.
- 1.144.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de diciembre del año 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.145.** Por la suma de doscientos diez mil cuarenta y tres pesos (\$210.043), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de diciembre del año 2021.
- 1.146.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de enero del año 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.147.** Por la suma de doscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y siete pesos (\$221.847), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de enero del año 2022.
- 1.148.** Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de febrero del año 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.149.** Por la suma de doscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y siete pesos (\$221.847), correspondientes a la cuota de alimentos del mes de febrero del año 2022.

1.150. Por los intereses de mora de la suma anterior a la tasa máxima legal desde el 01 de marzo del año 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.151. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen y que no sean canceladas oportunamente o por sus excedentes, según sea el caso.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de que trata el título único de la sección segunda del libro tercero del Código General del Proceso (Art. 422 y ss. del C.G.P.).

TERCERO: La parte demandante deberá **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al demandado en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, **ADVIRTIÉNDOLE** que el pago de las sumas adeudadas debe hacerlo dentro del término de cinco (05) días siguientes al de notificación de esta providencia y en el transcurso de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los primeros, puede presentar escrito de **EXCEPCIONES** en los términos del artículo 442 ibidem.

CUARTO: En atención a que lo adeudado son cuotas alimentarias, **ORDENAR** al demandado que las que se vayan causando en el curso del proceso, deberán ser canceladas a la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

QUINTO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario y prestaciones sociales que percibe el señor **JOSE WILLIAM ANAYA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.617.185, en su calidad de empleado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

SEXTO: OFICIAR al pagador de la citada dependencia territorial, para que a partir de la comunicación de esta providencia, proceda a realizar el descuento atrás ordenado y lo consigne **POR SEPARADO** a órdenes de este juzgado dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, en el Banco Agrario de Colombia, cuenta de depósitos judiciales distinguida con el Nro. 1900 120 33 002, de la siguiente manera:

- La cuota alimentaria, que corresponde al valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS** (\$221.847), se deberá consignar bajo código seis (6), a nombre de la señora **INGRYD CAROLINA USSA CALAMBAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.331.842, en su calidad de representante legal de la menor demandante, a quien se expedirá la orden de pago correspondiente, previa solicitud que para el efecto eleve a través del correo electrónico institucional del despacho (j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- El abono al proceso ejecutivo, es decir, el excedente hasta alcanzar el porcentaje ordenado, previo descuento de la cuota alimentaria, deberá consignarse en la misma cuenta bajo código uno (1).

SÉPTIMO: INFORMAR al citado pagador, que de no acatar la orden judicial emitida, puede ser sancionado en la forma dispuesta en el

numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, además, se hará responsable solidario de la deuda conforme lo refiere el Código de la Infancia y Adolescencia en su artículo 130, numeral 1°.

OCTAVO: NOTIFICAR del adelantamiento de este asunto, a la Procuraduría de Infancia, Adolescencia y Familia, así como, a la Defensoría de Familia del I.C.B.F., con sede en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, numeral 11, y 95 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia, se notifica por estado No. 044 del día 11/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c28ec09d1760d1e098a4bacead61422630d92dfe34934111f6b594ae13b44ff

Documento generado en 10/03/2022 06:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>